

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
«Gaceta» 20 Junio 1915.

Ministerio de la Guerra

Núm. 1.956

REAL ORDEN CIRCULAR

Fxcmo. Sr.: Visto el escrito de la Comisión mixta de reclutamiento de Valencia fecha 29 de Marzo último, consultando si es obligatoria la rectificación del cupo de filas autorizado por los artículos 267 y 353 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, y caso afirmativo si ha de hacerse sucesivamente para cada mozo que se varíe su clasificación, cualquiera que sea el reemplazo á que pertenezca, y si los cambios de clasificación por excepciones sobrevenidas, comprendidas en el artículo 93 de la Ley, motivan la rectificación del cupo,

El Rey, (q. D. g.), previa la conformidad del Ministro de la Gobernación prevenidas por los artículos 337 de la Ley y 501 del Reglamento, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La modificación del cupo de filas dispuesta por los artículos 267 y 353 del Reglamento vigente es obligatoria y debe ser practicada por las Comisiones mix-

tas cuando se presenten los cambios de clasificación previstos en dichos artículos.

2.º Que al decretarse la concentración para el destino á Cuerpo de los reclutas del último reemplazo se haga por las Comisiones mixtas una rectificación del cupo que comprendan todas las incidencias resueltas desde la fecha del señalamiento del mismo, haciéndose las nuevas rectificaciones aisladamente y á medida que se vayan resolviendo los cambios de clasificación prevenidos en el artículo 353 del Reglamento, no partiendo para ello del cupo de filas asignado al pueblo ó Sección en el *Boletín Oficial* en que se publica el repartimiento del cupo, sino del rectificado que le corresponde por consecuencia de anteriores modificaciones de la base de cupo, incorporándose á filas el mozo que por el número del sorteo le corresponda.

3.º Cuando los cambios de clasificación se refieran á mozos pertenecientes á reemplazos que se encuentren en segunda situación de servicio activo, reserva y reserva territorial, no se rectificará el cupo de filas, pero los mozos relevados de la nota de prófugos que obtuvieron en el sorteo número más bajo que el de su mismo reemplazo y pueblo que cerró el cupo de filas, ingresarán en Caja y serán destinados á Cuerpo por el tiempo que les corresponda, contándoseles el tiempo de servicio para ingresar en las diferentes situaciones militares que determina el artículo 204 de la Ley, á partir de la fecha de su ingreso en Caja; y

4.º No debe modificarse el cupo de filas por la concesión de excepciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley, y las bajas que por este motivo se pro-

duzcan en dicho cupo quedarán sin cubrir, según previene el artículo 273 del vigente Reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla, 14 de Junio de 1915.

ECHAGÜE

Señor...
(«Gaceta» 18 Junio 1915).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.957

La Comisión mixta de reclutamiento, en sesión de 12 del actual, acordó levantar la nota de prófugo á los mozos que á continuación se expresan:

Lo que hago público con el fin de que se deje en suspenso la busca y captura de los mismos.

Córdoba 19 de Junio de 1915.—El Gobernador, José Maestre Vera.

RUTE.—1914

Núm. 74.—Mannel Ramírez Caballero.

Córdoba.—1915

Núm. 211.—Francisco Prieto Lozano.

Circular núm. 1.958

El Alcalde de Villafranca me comunica el hallazgo sin dueño conocido de una yegua castaña, de 13 años, con 1'50 metros de alzada, blancos en la cara y dorso, con el número 50 en la tabla derecha del cuello, hierro en el musto derecho y el de «El Fénix» en el izquierdo, cuyo animal lo tiene en depósito aquella Alcaldía.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento; previ-

niendo que si dentro de veinte días no se presenta el dueño á recoger expresado semoviente, se venderá en pública subasta en el Ayuntamiento de Villafranca, según dispone el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 21 de Junio de 1915.—El Gobernador, José Maestre Vera.

AYUNTAMIENTOS

CABRA

Núm. 1.979

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha ilustre Corporación y por la Junta municipal de esta ciudad, durante el mes de Mayo de 1915.

Sesión ordinaria del día 6

Preside el señor Lama (don Antonio) y concurren los Concejales señores Fernández-Tejeiro, Poyato, Luque, Solís, Montes, Ordóñez, Manchado, Muriel y Morales.

Se aprobó el acta de la anterior.
Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se aprobaron, ordenando su pago con cargo al capítulo 11 del Presupuesto, dos cuentas de la Sociedad Arrendataria del Contingente provincial, una de la Agencia Especial de Incidencias de la provincia y otra de la Vice-Secretaría del Obispado de la Diócesis.

Se aprobó la distribución de fondos del mes, levantándose con esto la sesión.

Sesión ordinaria del día 13

No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Supletoria del día 15

Preside el señor Lama (don Antonio) y concurren los Concejales señores Lu-

que, Solis, Manchado, Murillo, Morales, Poyato, Gamero y Fernández-Tejeiro.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se hizo constar que se celebra en segunda convocatoria.

Quedó admitida la dimisión presentada por el portero de las Casas Consistoriales Bonoso Moñiz Pocero y ratificado el nombramiento de Manuel Aranda Valle, para sustituirlo; levantándose con esto la sesión.

Ordinaria del día 20

Preside el señor Lama (don Antonio) y concurren los Concejales señores Luque, Morales, Solis, Montes, Gamero, Fernández-Tejeiro, Poyato y Ordóñez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se declararon excluidos temporalmente del servicio en filas a los mozos del actual reemplazo Manuel Ruiz Calvillo, Juan de la Cruz Fuentes Gallego y Francisco Crocelles Expósito.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos adoptados por la Corporación y la Junta municipal durante los meses de Enero a Abril de este año.

Quedó enterada la Corporación de una circular de la Junta provincial de Subsistencias y de las gestiones realizadas por el señor Alcalde para asegurar el abastecimiento de carnes en la población, manifestando su complacencia por estas últimas y concediendo un voto de gracia al señor Presidente.

A petición del señor Gamero se acordó impetrar de los Poderes públicos el indulto en favor de los reos de Benagalbón; levantándose con esto la sesión.

Ordinaria del día 27

No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Supletoria del día 29

Preside el señor Lama (don Antonio) y concurren los Concejales señores Luque Manchado, Gamero, Fernández-Tejeiro, Montes y Poyato.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que se celebra en segunda convocatoria.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se concedieron socorros de 750 pesetas a los vecinos pobres y enfermos Dimas Muriel Toro, Matias Luque Fuillerat y Sierra Moñiz y Moñiz.

Se declaró exceptuado del servicio en filas al mozo del reemplazo de 1912 Francisco Moyano Peña.

Se acordó asistir en corporación a la procesión del Santísimo Corpus Christi y solemnizar esta festividad, como en años anteriores celebrando velada musical en la noche de la víspera y exceptuan lo de arbitrios municipales las carnes de hebra que se expendan al público desde las tres de la tarde desde la misma víspera hasta la diez de la mañana de la Fiesta, para lo cual se abonarán al Contratista del servicio, con cargo al capítulo 11 del Presupuesto, 22 céntimos de peseta por cada kilogramo que se expendan.

Se aceptó la cesión gratuita que hace al Ayuntamiento doña Antonia Canales, respecto de la parcela de seis metros, señalada con el número 27, del Cemente-

rio de San José, dando las gracias a la donante.

Se acordó enajenar a la Doña Antonia Canales, las parcelas números 7 y 8, de nueve metros, del mismo Cementerio.

Igual enajenación fué acordada respecto de la parcela cedida por la propia señora a favor de don Domingo Casas Ortiz.

Se declaró excluido temporalmente del servicio en filas al mozo del reemplazo de 1913 Francisco Barranco Gallardo.

Se designó a don Manuel de Bellengero y Yela para que acompañe ante la Comisión mixta de Reclutamiento, al mozo antes indicado.

Se declaró pobre al soldado Francisco Caballero Vázquez y a su madre Angeles Vázquez.

Se acordó satisfacer con cargo al capítulo 11 del Presupuesto dos recibos de la Agencia Especial de Incidencias de la provincia.

Se ratificó la corrección impuesta por el señor Alcalde al ordenanza de Secretaría Manuel Moñiz Urbano.

Por oponerse a ello el señor Fernández-Tejeiro, fundado en no haberse incluido en la orden del día, dejó de darse cuenta de un escrito del Concejal, señor Morales Paris, levantándose la sesión.

Junta municipal

Sesión del día 6

Preside el señor Lama (don Antonio) y concurren los Vocales señores Fernández-Tejeiro, Candela, Merino, Ortiz, Poyato, Gallardo, Prieto, Montes, Oteros, Solis, Moreno, López, Luque Guardado, Lama Lefis, Ordóñez, Manchado, Muriel Morales y Luque Cabezas, haciéndose constar que se celebra en segunda convocatoria por falta de número en el día 28 de Abril último.

Se aprobó el acta de la anterior.

Ocupada la presidencia por el Vocal señor Candela, designado por la Junta, se aprobó por unanimidad el dictamen favorable a la aprobación de las cuentas municipales de 1914, suscrito por la Comisión nombrada al efecto.

Se concedió un voto de gracia al Contador de los fondos municipales por su actividad en la confección de las cuentas aprobadas; levantándose la sesión.

El precedente extracto de acuerdos ha sido formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que previene el artículo 109 de la ley Municipal.

Cabra 4 de Junio de 1915.—Antonio Paris Garrido.—V.º B.º: El Alcalde, Andrés Muriel.

PUENTE GENIL

Núm. 1.981

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante los meses de Marzo, Abril y Mayo últimos, formado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde accidental don José E. Delgado Bruzón.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar las gracias a don Eduardo Ortega y Gasset, por su gestión para la rebaja de las tarifas ferroviarias.

Que el Ayuntamiento se dirija con res-

petuosa instancia a los poderes públicos, solicitando que las estaciones comprendidas en la línea férrea de Córdoba a Málaga disfruten de los beneficios de línea general, para la exportación de aceites de oliva.

Aprobar la distribución de fondos para el mes en curso.

Que se instruya expediente para la enajenación de una parcela de terreno que existe en la calle Progreso, de esta villa.

Designar a Manuel Torres Ramirez como Alcalde encargado de este Depósito municipal.

Nombrar al auxiliar de la Secretaría don Enrique Galvez para que se encargue de la conservación y custodia de este archivo municipal.

Que en el presupuesto para 1916 se consigne alguna cantidad para procurar el fomento de los exploradores en esta villa.

Nombrar profesoras en partos a doña Dolores Vilchez Gil y doña Concepción Cáceres Jurado.

Señalar la fecha en que ha de tener lugar la Fiesta del Arbol.

Sesión ordinaria del día 11, supletoria del 9.

Presidencia del señor Alcalde don José E. Delgado y Bruzón.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Renovar la Junta pericial.

Conceder un bagaje para la Guardia civil.

Aprobar la distribución en distritos para que en cada uno de ellos presten servicios las profesoras titulares en partos.

Aprobar la rectificación anual del padrón vecinal.

Sesión ordinaria del día 18, supletoria del 16.

Presidencia del señor Alcalde accidental don José E. Delgado y Bruzón.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder 100 pesetas de subvención a favor de la Exposición Regional de Aceites de Oliva.

Quedar enterados de la toma de posesión del Notario don José Marín Cadenas.

Solicitar del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el indulto de los reos de Benagalbón.

Constituir la Junta pericial de la riqueza urbana.

Sesión ordinaria del día 25, supletoria del 23.

Presidencia del señor Alcalde accidental don José E. Delgado y Bruzón.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados durante el mes de Febrero último.

Interponer el recurso ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación contra el acuerdo de responsabilidad personal del Alcalde y Concejales, por débitos del 4.º trimestre del Contingente provincial de 1914.

Autorizar a la Sociedad Eléctrica «Nuestra Señora del Carmen» para trasladar la fuente pública que hay próxima a la estación férrea desde el lugar que está instalada a otro distante próximamente 25 metros.

Mes de Abril

Sesión ordinaria del día 1.º, supletoria Presidencia del señor Alcalde don José E. Delgado y Bruzón.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado que don Francisco Aguilar y Cano, ha adquirido la parcela de terreno que poseía en el cementerio doña Rosa y don José María Melgar Paladín.

Sesión ordinaria del día 8, supletoria del 6.

Presidencia del señor Alcalde accidental don José E. Delgado y Bruzón.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Constituir la Junta pericial de rústica.

Aprobar la distribución de fondos para el mes corriente.

Sesión ordinaria del día 15, supletoria del 13.

Presidencia del señor Alcalde accidental don José E. Delgado y Bruzón.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Admitir la dimisión de un auxiliar de Secretaría, nombrando otro en su lugar, y designar al también auxiliar don Manuel Ortega para que se encargue de la custodia y conservación del archivo municipal.

Amonestar a dos músicos de la banda municipal.

Adquirir papel de multas municipales.

Interesar de la Excmo. Diputación provincial que se practique una reparación general en la carretera que conduce desde esta población a su estación férrea, modificando el punto de arranque de la misma.

Sesión ordinaria del día 22, supletoria del 20.

Presidencia del señor Alcalde accidental don José E. Delgado y Bruzón.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder a don José Campos Rivas parte del desagüe de la fuente pública llamada del Ruedo.

Que se preste el debido cumplimiento a una circular sobre Subsistencias.

Nombrar comisionado ante la excelentísima Comisión mixta para las operaciones del actual reemplazo al oficial mayor de la Secretaría municipal don Juan Sánchez Ruiz.

Que se incluya en el padrón de beneficencia a Soledad Crespo Gil.

Que se repare un trozo de alcantarilla de la calle Don Gonzalo.

Sesión ordinaria del día 29, supletoria del 27.

Presidencia del señor Alcalde accidental don José E. Delgado y Bruzón.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Poner al cobro el 2.º trimestre del reparto de consumos y primer semestre del arbitrio sobre alcantarillado.

Adjudicar a don Francisco García y García una parcela no edificable, sobrante de vía pública, situada en la calle Progreso, de esta villa.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde accidental don José E. Delgado y Bruzón.

Se acordó:

CORDOBA
Núm. 1.975

Aprobado en principio por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 14 del que rige, el proyecto pericial relativo á la apertura de una calle que comunique la de Osario con la del Caño y á la reforma de la alineación de ésta última vía, queda expuesto al público dicho estudio en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal por término de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que las personas á quienes interese puedan producir contra el mismo, durante aludido plazo, las reclamaciones que á su derecho convengan.

Córdoba 18 de Junio de 1915.—M. Enriquez.

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CORDOBA

Núm. 1.952

Edicto

Contribuciones rústica, urbana, industrial, altas de industrial y arbana fiscal y utilidades.

Don José Ruiz del Portal, Agente Recaudador para la cobranza de Contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: que por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado, con fecha 11 del corriente, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año los Contribuyentes por los conceptos que arriba se expresan, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y Edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo taulonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados, al Agente recaudador de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la tatura que queda en esta Tesorería.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza á contarse desde el día de la fecha.

Córdoba 11 de Junio de 1915.—El Agente Recaudador, José Ruiz del Portal.

El Secretario, Juan Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Aguilar.

BAENA

Núm. 1.976

El apéndice al Registro fiscal de rústica que ha de servir de base al padrón tributario de dicha riqueza, respectivo al próximo año de 1916 terminado, encuéntrase expuesto al público por término de 15 días para oír reclamaciones.

Baena á 1.º de Junio de 1915.—El Alcalde, Higinio de los Ríos.

Decretar apremio de primer grado contra los individuos que no han satisfecho sus cuotas respectivas, comprendidas en el primer semestre de arbitrio sobre alcantarillado y segundo trimestre del reparto de consumos.

Puente Genil 12 de Junio de 1915.—

El Secretario, Juan Sánchez.

Este extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día de ayer.

Puente Genil 18 de Junio de 1915.—

Depositaria de fondos municipales de Villafranca (Provincia de Córdoba)

Primer trimestre de 1915 Núm. 1.861

CUENTA del primer trimestre del año de 1915, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	10.567 09
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	10.567 09
CARGO.....	10.567 09
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	9.879 64
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	687 45

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	>	>	>
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	>	71 15	71 15
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	>	>	>
8 Resultas.....	>	>	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	>	10.495 94	10.495 94
10 Renitegros.....	>	>	>
CARGO.....	10.567 09	10.567 09	10.567 09
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	>	1.917 57	1.917 57
2 Policía de seguridad.....	>	61 80	61 80
3 Policía urbana y rural.....	>	418 77	418 77
4 Instrucción pública.....	>	418 34	418 34
5 Beneficencia.....	>	67 45	67 45
6 Obras públicas.....	>	>	>
7 Corrección pública.....	>	>	>
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	>	5.930 78	2.930 78
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	>	1.064 93	1.064 93
12 Resultas.....	>	>	>
DATA.....	9.879 64	9.879 64	9.879 64

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Villafranca á 31 de Marzo de 1915.—El Depositario, Francisco López.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Villafranca á 31 de Marzo de 1915.—El Secretario Contador, Juan A. Román.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Felipe Perez.

Aprobar el acta de la anterior.
Aprobar la distribución de fondos para el mes corriente.
Resolver varias incidencias del actual reemplazo.
Exponer al público una solicitud de don José Pelaez en la que pide autorización para construir una alberca en la casa número 24 de la calle Feria.
Admitir la dimisión al agente ejecutivo don José Nuño.
Proponer á don Francisco Morales como miembro del Jurado para la Exposición Regional de Aceites.
Sesión ordinaria del día 13, supletoria del 11.
Presidencia del señor Alcalde accidental don Wenceslao Aguilar Ortega.
Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Conceder una fuente de grifo á D. Manuel Ramos Flores.
Nombrar comisionado ante la excelentísima Comisión mixta á don Baldomero Jiménez Luque.
Autorizar á la Presidencia para que pueda librar de imprevistos 100 pesetas invertidas en la adquisición de papel de cuentas municipales.
Resolver ciertas incidencias relacionadas con el actual reemplazo.
Sesión ordinaria del día 20, supletoria del 18.
Presidencia del señor Alcalde D. Wenceslao Aguilar Ortega.
Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Prorrogar el plazo voluntario para satisfacer las cuotas del 2.º trimestre del reparto vecinal de consumos y primer trimestre del arbitrio sobre alcantarillado.
Que pase á informe de la comisión de Hacienda las cuentas municipales de 1914.
Que durante el mes de Junio se proceda al cobro del arbitrio establecido sobre fuentes con grifo en domicilio particular.
Nombrar comisionado ante el Tribunal médico militar del distrito á D. Francisco Chacón Yerón.
Conceder autorización á la Eléctrica Nuestra Señora del Carmen para construir una alberca en la casa número 24 de la calle Feria.
Sesión ordinaria del día 27, supletoria del 25.
Presidencia del señor Alcalde D. Wenceslao Aguilar Ortega.
Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Interesar del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública el nombramiento de dos maestros de sección y la concepción del material pedagógico con destino á los nuevos grupos escolares.
Satisfacer con cargo á imprevistos y á don Enrique Carmona 76 pesetas por asistencia facultativa prestada á los caballos sementales.
Conceder con caracter provisional al Capitán del Ejército don Miguel Rivas Morales local para instalar una Academia en la que puedan recibir instrucción militar los reclutas que se acojan á los beneficios concedidos por el capítulo 20 de la ley de Reclutamiento.
Designar los mozos que han de declarar en un expediente de excepción sobreenvenida.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.930

Cédula de notificación y requerimiento

Por providencia del señor Juez de instrucción, fecha de hoy, en cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en causa por hurto, contra otros y Antonio García Dobao, natural de La Carlota y vecino de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, se le hace saber que por sentencia de esta Audiencia provincial, fecha veinte y cuatro de Septiembre último, se le condenó como autor de dos delitos de hurto á la pena de cuatro meses y veinte y un días de arresto mayor y accesorias por el primero, y por el segundo á la multa de ciento cincuenta pesetas y á que solidaria y mancomunadamente abone al perjudicado Pedro Elich la suma de seiscientas pesetas, sufriendo por insolvencia el apremio personal equivalente con las limitaciones de la regla primera del artículo cincuenta del Código penal y costas equivalentes; y habiéndole sido abonado el tiempo de prisión provisional sufrido, la dejó con exceso extinguida.

Al propio tiempo se requiere al otro penado Antonio García García, de igual naturaleza y vecindad, para que dentro del plazo de seis días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, á abonar ciento veinticinco pesetas de multa que le fueron impuestas en dicha causa, apercibido que de no verificarlo incurrirá en el apremio personal equivalente.

Y cumpliendo lo mandado, pongo la presente en Córdoba á diez y siete de Junio de 1915.—El Secretario, Licenciado Pedro Hernandez Pintado.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.932

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la nación, hago saber: que el día ocho del actual desapareció de los olivos del cortijo El Duende, de este término, una mula castaña clara, edad tres años, la marca, hierro B y el de la Compañía Fénix Agrícola V, número 15, propia de don José María León Lopez, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresada mula, la que caso de habida pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á quince de Junio de mil novecientos quince.—Eduardo Iglesias.—Por mandado de su señoría, P. E. del Secretario, Vicente Nuflo.

CÓRDOBA

Núm. 1.959

Don Mariano Gonzalez de Andia y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación, para que procedan por medio de sus agentes á la busca de las caballerías que al final se

reseñan, que fueron sustraídas á José Juurado Muñoz, vecino de Obejo, en la noche del diez y seis á diez y siete de Mayo último, de la finca «Campo Alto», de aquel término, y á la captura del autor ó autores de la sustracción, que de ser habidos los pondrán á mi disposición en esta cárcel, y las caballerías de ser encontradas, las pondrán á mi disposición con las personas á quienes se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á diecinueve de Junio de mil novecientos quince.—Mariano Gonzalez de Andia.—El Secretario Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas

Un mulo de trece años, castaño, raza española, 1'55 de alzada, rozaduras en la cruz, pintas blancas en los costillares y bebe en negro con los dos.

Otro mulo de la misma edad, raza y pelo, 1'49 alzada, rozaduras en la cruz, pintas blancas en la parte lateral derecha de la base del cuello, manchas blancas en la parte media de la región espinar, y ambas con el hierro del Fénix Agrícola.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.962

Don José de Castro y Delgado, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: que por don Venancio Cano Fernandez, vecino de Valsequillo, se ha solicitado de este Juzgado la instrucción de expediente para acreditar é inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad, el dominio de la finca siguiente:

Una dehesa en los sitios nombrados Malagana, Atalaya, Atalayuela, Camargo, Barriales y Fuente-Barba, del término de Valsequillo, de quinientas cuarenta y siete fanegas de cabida, equivalentes á trescientas cincuenta y dos hectáreas, veinte y seis áreas y ochenta centiáreas; que linda por Norte con herederos de doña Florencia Trucio y tierras de don Vicente Camacho Robas; Saliente dicho Camacho y herederos de Feliciano Aranda Chaves: Sur, los mismos y Francisco Camacho Vazquez, y Poniente, este último y don Venancio Cano Fernandez. Dentro del perímetro de esta finca existe una haza de nueve fanegas, propia de Cecilio Aranda Barbero, y el todo de aquella se encuentra integrada por distintos pedazos adquiridos en la siguiente forma:

por compra á Francisco y Acisclo Aranda, en diez de Enero de mil ochocientos ochenta y dos, tres fanegas, celemín y medio y medio cuartillo en Malagana; por compra á Diego Molero Gallardo, el diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, seis fanegas, tres celemines y un cuartillo en el mismo sitio; por compra á María Urbán en la misma fecha y sitio, tres fanegas, celemín y medio y medio cuartillo; por permuta con su padre político don Manuel Camacho Infante, en treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis, diez y ocho fanegas y un celemín en el mismo sitio y tres fanegas en Fuente-Barba; por permuta con Pedro Barbero Capilla en trece de Enero de mil ochocientos ochenta, una fanega en viña de Mariquita Josefa; por permuta con Josefa Gil Rebollo, Antonio y Pedro Robas Gil, Antonio Barbero Ruiz é Ignacio Molero Robas, diez

y ocho fanegas en Atalayuela, en trece de Enero de mil ochocientos ochenta; por permuta con Felipe Barbero Capilla, en ocho de Abril de mil ochocientos ochenta, veinte fanegas en Camargo y cinco en Barriales; por permuta con Antonio Martinez Suarez, en veinte y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro, tres fanegas en Fuente-Barba; por compra á Juan Marquino Aranda, en veinte y cinco de Enero de mil novecientos cuatro, cinco fanegas y nueve celemines en Fuente-Barba; por compra á Francisco Camacho Uclés, en veinte y dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno, ochenta fanegas en Barriales y nueve en el Clero; por permuta con Francisco Rodriguez Marquino, en veinte y dos de Junio de mil ochocientos ochenta, tres fanegas, celemín y medio y medio cuartillo en Malagana; por permuta con Alvaro Castillejo Rivera, en diez y seis de Septiembre de mil ochocientos ochenta y uno, nueve fanegas, cuatro celemines y medio y cuartillo y medio; por permuta con Manuel Ruiz Robas, en diez de Enero de mil ochocientos ochenta y dos, tres fanegas, celemín y medio y medio cuartillo en el mismo sitio de Malagana; por permuta con Antonio Tapia Castillejo, en diez de Septiembre de mil ochocientos ochenta y uno, tres fanegas, celemín y medio y medio cuartillo; por permuta con Manuel Infante Rebollo, en la misma fecha otro pedazo de igual cabida en el mismo sitio de Malagana; por permuta con Francisco Tocado Esquinas, en la misma fecha, otro pedazo de la misma cabida y en el mismo sitio; por permuta con Francisco Rodriguez Marquino, en veinte y dos de Junio de mil ochocientos ochenta, otro pedazo de la misma cabida y en el mismo sitio; por compra á José Pizarro Teruel, en treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y dos, ciento tres fanegas y seis celemines en el mismo sitio; y el resto de la finca, por herencia de su tío don Francisco Fernandez Muñoz-Torrero, que falleció el diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

Y en dicho expediente, he acordado citar á las personas ignoradas que puedan alegar algún derecho sobre expresada finca, para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado, en el término de ciento ochenta días.

Dado en Fuente Obejuna á catorce de Junio de mil novecientos quince.—José de Castro.—El Secretario, Manuel Perez.

AGUILAR

Núm. 1.963

Don Luis Marra Lopez, Juez de instrucción y primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: que á instancia de Cristóbal Jimenez Lopez se instruye expediente para justificar el dominio en que aquel se encuentra de las fincas siguientes:

Fincas.—Cuatro fanegas, diez celemines, 6 sean dos hectáreas, noventa y siete áreas y cuarenta y cuatro centiáreas de olivar, en el sitio de los Pechos; linda al Sur propiedad de doña Ana Crespo; Oeste don José María Núñez; Este don Jua Castro, y Norte vereda del cortijo Heredia.

Otra.—Trece fanegas, seis celemines de olivar, al pago Malnacido, de esta ciu-

dad; linda al Este propiedad de don Manuel García; al Sur doña Dolores Luque, y Oeste Manuel Lopez.

Otra.—Tres fanegas, siete celemines, 6 sean dos hectáreas, catorce áreas y veinte y siete centiáreas de olivar, en la cañada del Husillo; linda al Este y Norte con otro de don Joaquín del Castillo, y al Oeste de don Manuel García Varo.

Otra.—Sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas de olivar, al sitio Arroyo de Barriga; al Norte propiedad de Francisco Manuel Varo; Sur Joaquín Albala; Este Francisco Redondo, y Oeste vereda de la Sangre.

Dichas fincas las adquirió el Jimenez Lopez por compra que hizo el año mil ochocientos ochenta y siete á don José Martinez Zamorano, el cual las poseía.

Por providencia dictada en dicho expediente en diez y siete de Febrero último, se ha mandado convocar por término de ciento ochenta días, á partir de la fecha de mencionada providencia, á las personas á quien pueda perjudicar la inscripción solicitada y á las desconocidas que puedan tener derecho, así como á los herederos del difunto don José Martinez Zamorano, quien fué dueño de los predios reseñados en este edicto, por medio de las mismas, que se fijarán en los parajes públicos y se insertarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezcan si quieren alegar algún derecho, en cumplimiento de lo cual expido este tercer edicto.

Dado en Aguilar Junio doce de mil novecientos quince.—Luis Marra Lopez.—El Secretario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6 Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.960

Un gitano llamado José María, conocido por Gatás 6 el hijo del Greñas, que se dice ser vecino de Aldeire (Granada), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Rambla, para prestar declaración en causa por hurto de caballerías á Juan Delgado Sucín, vecino de La Victoria.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla 6